



FEADER  
Europa invierte en  
las zonas rurales



<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b>	<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA RED RURAL NACIONAL -PERIODO DE PROGRAMACION 2014-2020-</b>
<b>DOCUMENTO Nº :</b>	<b>1</b>
<b>ELABORADO, REVISADO Y APROBADO POR:</b>	<b>SUBDIRECCION GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES</b>
<b>FECHA APROBACION Y ENTRADA EN VIGOR:</b>	<b>14 marzo de 2015</b>
<b>VERSION Nº:</b>	<b>2</b>
<b>VIGENCIA</b>	<b>PERIODO DE PROGRAMACION 2014-2020</b>
<b>SUSTITUYE O MODIFICA:</b>	
<b>FECHA REVISIÓN:</b>	<b>14/01/2016</b>
<b>FIRMA RESPONSABLE:</b>	<b>SUBDIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES</b>



<b>INDICE</b>	<b>Página</b>
Artículo 1º. COMPOSICIÓN DE LA RED RURAL NACIONAL	2
Artículo 2º. FUNCIONES DE LA RED RURAL NACIONAL	7
Artículo 3º. CONVOCATORIAS SESIONES Y FUNCIONAMIENTO	10
Artículo 4º. GRUPOS DE TRABAJO	12
Artículo 5º. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	12

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA RED RURAL NACIONAL**

### **PERIODO DE PROGRAMACION 2014-2020**

Madrid, 14 de enero de 2016

El artículo 54 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, indica que cada Estado miembro debe establecer una red rural nacional que integre las organizaciones y administraciones participantes en el desarrollo rural y a los socios consultados para elaborar el Acuerdo de Asociación (artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013).

El artículo 12 del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013, señala que los Estados miembros adoptarán las disposiciones necesarias para la creación y el funcionamiento de la red rural nacional y el inicio de su plan de acción, en el plazo de doce meses desde la aprobación por la Comisión Europea del programa de desarrollo rural.

Para la organización de la Red Rural Nacional (RRN), que en este periodo de programación 2014-2020 se encuentra incluida en el Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR), es necesario disponer de un modelo de gobernanza que permita establecer su estructura y funcionamiento garantizando la participación abierta y activa de todos sus miembros. Para ello se redacta el presente Reglamento Interno que establece la composición y el funcionamiento de la RRN.

## **ARTICULO 1º. COMPOSICIÓN DE LA RED RURAL NACIONAL**

### **1.1.- Presidente**

El Presidente de la RRN será el/la Director/a General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente, quien podrá delegar sus funciones en el/la Subdirector/a General de Modernización de Explotaciones.

### **1.2.- Unidad de Gestión de la RRN**

El Subdirector/a General de Modernización de Explotaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, será el responsable de la Unidad de Gestión de la Red Rural Nacional.

### 1.3.- Asamblea

La Asamblea está compuesta por todos los miembros de la Red Rural Nacional, cuyo listado se expone a continuación. A lo largo del periodo de programación podrá verse modificado el número de miembros con motivo de altas o bajas.

Las organizaciones y entidades que forman parte de la Red Rural Nacional deberán tener ámbito nacional y acreditar su vinculación con el medio rural a través de sus Estatutos.

Las Confederaciones de asociaciones que formen parte de la Asamblea, serán consultadas por la Unidad de Gestión de la RRN, en caso de que, asociaciones vinculadas al medio rural y afiliadas a aquellas, soliciten su ingreso en la Red Rural Nacional, si bien la representación será única.

En la lista inicial de miembros de la Red Rural Nacional 2014-2020 se han integrado los actuales componentes del Comité de Seguimiento del Programa Nacional 2007-2013 y los socios consultados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la elaboración del Acuerdo de Asociación.

La Asamblea de la Red Rural Nacional estará compuesta por los siguientes integrantes:

#### A) Administraciones públicas

##### ♦ Organismos de la Administración General del Estado

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente
  - Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal
  - Subdirecciones Generales de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal
  - Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural
  - Dirección General de Industria Agroalimentaria
  - Dirección General de Ordenación Pesquera
  - Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios
  - Organismo Autónomo de Parques Nacionales
  - Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) – (S.G. Económico Financiero - Organismo Pagador)
  - Fundación Biodiversidad.
  - Red Autoridades Ambientales
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
  - Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades
- Consejo Económico y Social (CES)

##### ♦ Administraciones regionales

- Comunidades Autónomas

##### ♦ Administración local

- Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)

## B) Agentes económicos y sociales

### ♦ Entidades empresariales

- Asociación de Empresas Restauradoras del Paisaje y Medio Ambiente (ASERPMA)
- Asociación Española de Apicultores (AEA)
- Asociación Española de Empresas de Parques y Jardines (ASEJA)
- Asociación Española de Turismo Rural (ASETUR)
- Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO)
- Asociación Profesionales de Turismo Rural (AUTURAL)
- Asociación de Propietarios Rurales para la Gestión Cinegética y Conservación del Medio Ambiente (APROCA ESPAÑA)
- Confederación Empresarial Española de la Economía Social CEPES
- Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)
- Confederación Española de Pequeñas y Medianas Empresas (CEPYME)
- Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación
- Federación Española de Empresas con Productos Ecológicos (FEPECO)
- Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB)
- Fundación Ecoagroturismo (ECOTUR)
- Red Queserías de Campo y Artesanas (QueRed)

### ♦ Organizaciones sindicales

- Comisiones Obreras (CCOO)
- Unión General de Trabajadores (UGT)

### ♦ Organizaciones profesionales agrarias

- Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA)

### ♦ Entidades del sector agrario y forestal

- Asociación de Forestales de España (PROFOR) + Forestales sin fronteras
- Centro de Referencia Nacional Agroturismo (CRNA)
- Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE)
- Cooperativas Agro-alimentarias de España
- Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS)
- Federación Española de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)
- Federación Española de Viveristas Forestales de Restauración Paisajística y del Medio Natural
- Instituto de Cuestiones Agrarias y Medioambientales (ICAM)

### ♦ Otras entidades de desarrollo rural

- Asociación Española de municipios de montaña (esMontañas)
- Asociación de Centros de Información Europea para el Mundo Rural, (UrdimbrED)
- Confederación de Centros de Desarrollo Rural (COCEDER)
- Federación Española de Deportes de Montaña (FEDME)
- Federación Española de Profesionales de Desarrollo Rural (FEPRODEL)
- Fundación CONAMA
- Instituto de Desarrollo Comunitario (IDC)
- Plataforma Rural

- Real Federación Española de Caza
- Sociedad Española de Agricultura Ecológica (SEAE)
- Unión de Centros de Acción Rural (UNCEAR)
- Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC)

### **C) Representantes sociedad civil**

#### **◆ Asociaciones de mujeres**

- Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER)
- Asociación de Mujeres del Mundo Rural (CERES)
- Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR)
- Federación de Mujeres Familias de Ámbito Rural (AMFAR)
- Federación Nacional de la Mujer Rural (FEMUR)

#### **◆ Asociaciones acción social**

- Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)
- Consejo Estatal de ONG's de Acción Social
- Fundación CEPAIM Acción Integral con Migrantes

#### **◆ Organizaciones ecologistas**

- Amigos de la Tierra
- Ecologistas en Acción
- Fundación Félix Rodríguez de la Fuente
- Fundación Global Nature
- Greenpeace
- Oceana
- SEO/Birdlife
- WWF/Adena

#### **◆ Redes desarrollo rural**

- Red Española de Desarrollo Rural (REDR)
- Red Estatal de Desarrollo Rural (REDER)

### **D) Entidades EIP**

- Asociación de Científicos y Tecnólogos de Alimentos de Castilla y León (ACTA/CL)
- Asociación de la Industria Alimentaria de Castilla y León (VITARTIS)
- Asociación Española de Leguminosas (AEL)
- Asociación Española de Valorización Energética de la Biomasa (AVEBIOM)
- Asociación Nacional de Empresas de Aceite de Orujo (ANEO)
- Asociación Nacional de Empresas de Servicios Agrícolas y Empresarios de Máquinas Cosechadoras (AMACO-ANESA)
- Asociación Nacional de Fabricantes de Fertilizantes (ANFFE)
- Asociación para el Desarrollo de la Investigación en Genómica Vegetal (INVEGEN)
- Asociación Profesional de Empresas Productoras de Semillas Selectas (APROSE)
- Centro de Innovación Tecnológico del Olivar y del Aceite (CITOLIVA)
- Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE)
- Conferencia Española de Consejos Reguladores Vitivinícolas (CECRV)
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)

- ECOVALIA-Valor Ecológico CAAE
- Federación de Razas Autóctonas Españolas (FEDERAPES)
- Federación Española de Empresas Productoras de Huevos y Ovoproductos (FEDEROVO)
- Fundación CAJAMAR-GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
- Fundación Instituto Tecnológico de Galicia
- Fundación MATRIX
- Fundación para la Innovación Tecnológica-COTEC
- Instituto Andaluz de Tecnología (IAT)
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)
- Plataforma Tecnológica de Agricultura Sostenible (PTAS)
- Plataforma Tecnológica del Vino (PTV)
- Plataforma Tecnológica Española de Envase y Embalaje (PACKNET)
- TECNALIA

A solicitud de la Unidad de Gestión de la RRN, las administraciones y organizaciones que forman parte de la Red Rural Nacional 2014-2020 deberán designar un titular y un suplente para su representación en la Asamblea.

#### **1.4.-Comité Ejecutivo**

Para mejorar el funcionamiento y agilizar la toma de decisiones, se creará un Comité Ejecutivo compuesto por una representación de todos los miembros de la Asamblea de la Red Rural Nacional.

El Comité Ejecutivo estará compuesto por representantes permanentes y representantes rotatorios y desempeñará sus funciones durante un periodo de 12 meses.

#### Método de selección de los representantes:

##### A) Representantes Permanentes:

- ◆ Se elegirá 1 representante de cada una de las siguientes administraciones:
  - Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal
  - Subdirección General de Modernización de Explotaciones
  - Organismo Pagador Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) – Subdirección General Económico Financiero
  - Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)

##### B) Representantes rotatorios:

La representación de los siguientes grupos de la Asamblea de la RRN: Administraciones Públicas, Agentes Económicos y Sociales, Representantes de la Sociedad Civil y entidades de la EIP; se realizará a través de representantes rotatorios, adoptando el siguiente sistema: se nombrará un representante por cada 8 miembros de cada uno de los grupos. La selección se realizará por orden alfabético y el designado desempeñará sus funciones como representante por un periodo de 12 meses. De esta forma se garantizará, que cada miembro de la RRN pueda ser

representante de su grupo al menos una vez a lo largo del periodo de programación. La representación no tendrá carácter obligatorio

La función de los representantes rotatorios será participar activamente en el Comité Ejecutivo y recoger los pareceres o sugerencias de los miembros del grupo al que representan.

El listado de miembros de la RRN, y por tanto el número de sus representantes rotatorios, podrá verse modificado a lo largo del Programa en caso de nuevas solicitudes de admisión o de bajas de la RRN.

Los representantes rotatorios estarán integrados por:

- Administración General del Estado: 1 representante
- Administración Regional: 3 representantes de las Comunidades Autónomas
- Entidades EIP: 4 representantes
- Agentes económicos y sociales y representantes de la sociedad civil:
  - 1 representante de las Organizaciones sindicales
  - 2 representantes de las Asociaciones empresariales
  - 1 representante de las Organizaciones profesionales agrarias
  - 1 representante de las Entidades del sector agrario y forestal
  - 2 representantes de otras Entidades de desarrollo rural
  - 1 representante de las Asociaciones de mujeres
  - 1 representante de las Asociaciones de acción social
  - 1 representante de Organizaciones ecologistas
  - 1 representante de las REDES de desarrollo rural

## **ARTICULO 2º. FUNCIONES DE LA RED RURAL NACIONAL**

Las funciones atribuidas a la RRN son las establecidas en el artículo 54.2 del Reglamento (CE) 1305/2013 y que detalla la Ficha Guía de la Comisión UE de 18/11/2014, para el Establecimiento de las Redes Rurales Nacionales, así como las previstas en el presente Reglamento Interno.

### **2.1. PRESIDENCIA**

Corresponderá a la Presidencia:

- a) Representar a todos los miembros de la Red Rural Nacional y a su Comité Ejecutivo.
- b) Convocar las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y proceder a su suspensión cuando concurren causas justificadas para ello.
- d) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Comité Ejecutivo.



- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Red Rural Nacional una vez analizadas las aportaciones de los miembros de la Asamblea, así como velar por su cumplimiento.
- f) Velará para que, siempre que sea posible, se alcancen decisiones por consenso. Si el consenso no fuera posible, la Presidencia decidirá sobre las cuestiones planteadas por la Asamblea.

## 2.2. UNIDAD DE GESTIÓN DE LA RRN

La Unidad de Gestión de la RRN asumirá las siguientes funciones:

- a) Anualmente formalizará las representaciones rotatorias entre los representantes de las administraciones y organizaciones que formarán parte del Comité Ejecutivo.
- b) Informar al Comité Ejecutivo del Plan de Acción de la RRN y comunicar el cronograma anual de actuaciones para su revisión.
- c) Proponer, en su caso, al Comité Ejecutivo la revisión intermedia del Plan de Acción de la RRN.
- d) Informar del cronograma anual de actuaciones a todos los miembros de la RRN.
- e) Realizar la convocatoria de todas las reuniones del Comité Ejecutivo.
- f) Proponer al Presidente para su aprobación, el orden del día de las sesiones del Comité Ejecutivo y la fecha para su celebración.
- g) Enviar a los miembros del Comité Ejecutivo y a la Asamblea de la RRN, por orden de la Presidencia, y con una antelación mínima de 15 días naturales, la convocatoria de las reuniones y la documentación necesaria, utilizando el correo electrónico o la aplicación electrónica disponible para ello, siempre que sea posible.
- h) Elaborar los informes de ejecución anuales de las actividades del Plan de Acción que serán presentados al Comité Ejecutivo, para su aprobación.
- i) Redactar el acta de las sesiones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea.
- j) Poner a disposición de los miembros del Comité Ejecutivo y de la Asamblea la documentación que genere la Unidad de Gestión para la celebración de las reuniones, como el estado de ejecución financiera del Plan de Acción, las actividades realizadas por los grupos de trabajo que se constituyan, las contribuciones de la Red Rural Nacional a la Red Europea de Desarrollo Rural y a la Red EIP y otras actividades que realice la Red Rural Nacional.
- k) Solicitar consultas o dictámenes externos, a propuesta del Comité Ejecutivo.
- l) Coordinar los trabajos encomendados al Comité Ejecutivo.

- m) Archivar y custodiar toda la documentación relativa a los trabajos llevados a cabo por el Comité Ejecutivo.
- n) Coordinar la Red Rural Nacional y colaborar con la Red Rural Europea (ENRD) y con la Red Europea EIP (EIP-AGRI).
- o) Recibir, analizar y proponer al Comité Ejecutivo la inclusión de nuevos miembros que hayan solicitado previamente por escrito formar parte de la Red Rural Nacional. Para ello, será necesario que las entidades solicitantes acrediten su vinculación con el medio rural y su ámbito nacional y que envíen los estatutos y la memoria de actividades de su entidad.
- p) Recibir y gestionar las propuestas de los Grupos de Trabajo y dirigirlas al Comité Ejecutivo para su aprobación.
- q) Gestionar las solicitudes de inclusión de los miembros de la Asamblea en los grupos de trabajo que se constituyan.
- r) Coordinar el calendario de celebración y los temas a tratar en las reuniones de los Grupos de Trabajo que se constituyan.

La Unidad de Gestión dispondrá de personal y medios apropiados para el correcto desempeño de las funciones encomendadas.

### **2.3. COMITÉ EJECUTIVO**

Las funciones del Comité Ejecutivo serán las siguientes:

- a) Revisar las propuestas de actuaciones recibidas y/o proponer actuaciones para el desarrollo e implantación del Cronograma Anual de actuaciones.
- b) Analizar y aprobar los Informes de Ejecución anuales para su presentación en el Comité de Seguimiento del Programa Nacional de Desarrollo Rural.
- c) Participar en los debates de las sesiones del Comité Ejecutivo.
- d) Participar en la adopción de acuerdos en la forma que determina el artículo 3º, apartado 6, del presente Reglamento interno, sin perjuicio de la participación activa y la intervención en todas las cuestiones sometidas al Comité Ejecutivo.
- e) Expresar su parecer sobre los temas que se traten y proponer, de ser el caso, la incorporación de algún punto en el orden del día de las siguientes reuniones del Comité Ejecutivo.
- f) Formular ruegos y preguntas.
- g) Analizar y aprobar la creación de grupos de trabajo en las reuniones del Comité

Ejecutivo siempre que la solicitud sea respaldada por el 25% de los miembros de dicho Comité Ejecutivo.

- h) Proponer la convocatoria de las reuniones de la Asamblea, en caso de que se estime necesario o la situación lo requiera.
- i) Aprobar la inclusión de nuevos miembros de la Red Rural Nacional con el único condicionante de que las entidades solicitantes acrediten su vinculación con el medio rural y ser de ámbito nacional.

En casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por los correspondientes suplentes.

## **2.4.- ASAMBLEA DE LA RRN**

Corresponde a los miembros de la Asamblea:

- a) Participar en las reuniones de la Asamblea.
- b) Participar en la adopción de acuerdos a través de sus representantes en el Comité Ejecutivo en la forma que determina el artículo 3º apartado 6 del presente Reglamento interno
- c) Proponer a su representante en el Comité Ejecutivo y a la Unidad de Gestión de la RRN temas o actuaciones para el desarrollo e implantación del Cronograma Anual de actuaciones y de los temas a tratar en las reuniones del Comité Ejecutivo.
- d) En caso de ser designado representante de algún grupo del Comité Ejecutivo, deberá participar activamente y recoger los pareceres o sugerencias del grupo de miembros de la Asamblea a los que represente.
- e) Formular ruegos y preguntas a su representante en el Comité Ejecutivo y a la Unidad de Gestión de la RRN, a través de los canales que se determinen.
- f) Solicitar a sus representantes en el Comité Ejecutivo y a la Unidad de Gestión la creación de grupos de trabajo sobre temas específicos.
- g) La participación en los grupos de trabajo estará abierta a todos los miembros de la Asamblea, pero no tendrá carácter obligatorio. Su regulación queda determinada en el artículo 4º de este Reglamento interno.

## **ARTÍCULO 3º. CONVOCATORIAS, SESIONES Y FUNCIONAMIENTO**

1. Se convocarán al menos dos reuniones de la Asamblea a lo largo del periodo de programación.

2. El Comité Ejecutivo se reunirá al menos una vez al año y, en caso necesario, con mayor frecuencia.
3. Las reuniones del Comité Ejecutivo serán convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de la mayoría de sus miembros.
4. El Comité Ejecutivo se considerará válidamente constituido, y sus acuerdos tendrán efecto cuando a su inicio estén presentes la mitad más uno de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el Presidente y la Unidad de Gestión de la RRN o quienes los sustituyan.
5. Podrán incorporarse al orden del día, en el apartado de *varios* o *ruegos* y *preguntas*, los temas que propongan los miembros del Comité Ejecutivo asistentes a la reunión. La sesión comenzará con la lectura y aprobación del orden del día definitivo.
6. El Comité Ejecutivo adoptará sus decisiones por consenso. La Presidencia velará para que, siempre que sea posible se alcance una decisión consensuada y será responsable de que la Unidad de Gestión de la RRN refleje en el acta, de la forma más fiel y apropiada, el resultado de las deliberaciones y decisiones. Si el consenso no es posible, las decisiones se tomarán por mayoría simple.
7. De cada sesión que se celebre se levantará acta, en la que se especificará la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se celebró, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados y de las posibles posiciones particulares y reservas efectuadas en relación a dichos acuerdos.
8. El borrador de acta se enviará por correo electrónico, cuando sea posible, a todos los miembros del Comité Ejecutivo en el plazo máximo de un mes. Las observaciones o propuestas de modificación que se puedan formular al acta deberán ser remitidas a la Unidad de Gestión de la RRN en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de su recepción.
9. Una vez recogidas las observaciones o propuestas de modificación en el borrador de acta, ésta será remitida por la Unidad de Gestión de la RRN a todos los miembros de la Asamblea para su conocimiento, a expensas de su aprobación en el siguiente Comité Ejecutivo.
10. El borrador de acta, con las modificaciones propuestas, de ser el caso, figurarán para su lectura, discusión y aprobación, en el orden del día de la siguiente reunión del Comité Ejecutivo.
11. El Comité Ejecutivo, cuando la situación lo requiera, podrá adoptar decisiones por procedimiento escrito o vía electrónica, cuando la Presidencia aprecie motivos de urgencia o la existencia de circunstancias que lo aconsejen. En este caso, se comunicará a los miembros del Comité la correspondiente propuesta por cualquier vía que permita dejar constancia de la comunicación, dando un plazo de 10 días

naturales desde la fecha de la recepción para que se pronuncien. Trascurrido dicho plazo, la Unidad de Gestión estudiará las observaciones formuladas a la propuesta realizada y dejará constancia del resultado del procedimiento por escrito y, de ser el caso, de la adopción de la decisión, incorporando el resultado del procedimiento en el acta de la siguiente reunión del Comité.

12. Los datos personales se recogerán, tratarán y publicarán de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **ARTICULO 4. GRUPOS DE TRABAJO**

Los Grupos de Trabajos son agrupaciones que se crean para desarrollar temas específicos de interés, y cuyas conclusiones se reportan al Comité Ejecutivo de la RRN.

La participación en los grupos está abierta a todos los miembros de la Asamblea y tiene carácter voluntario.

Los grupos de trabajo se crearán propuesta de alguno de los miembros de la RRN, respaldado por el 25% del Comité Ejecutivo de la RRN en las reuniones de éste. Para ello se elaborará la correspondiente propuesta, que comprenderá un listado de objetivos, posibles líneas de trabajo y calendario de actuaciones a realizar por el grupo de trabajo.

La coordinación y convocatoria de las reuniones del Grupo de Trabajo será realizada por el miembro de la Asamblea de la Red Rural Nacional que lo haya propuesto. Para ello se comunicará vía correo electrónico con la Unidad de Gestión de la Red Rural Nacional proponiendo la fecha, horario y orden del día. La confirmación y convocatoria al resto de miembros se realizará por la Unidad de Gestión.

Las actividades de trabajo, distribución de tareas y calendario de trabajo deberán realizarse por los miembros del grupo.

Se utilizarán las nuevas herramientas informáticas del portal de la Red Rural Nacional para su funcionamiento: envío de documentos de trabajo, noticias o cualquier otra comunicación entre o para los miembros del grupo.

La Unidad de Gestión de la RRN se encargará de prestar apoyo y asistencia para la coordinación de las actividades del grupo (facilitando la organización de reuniones, invitaciones a expertos en su caso, etc.), en función de los recursos disponibles.

La Unidad de Gestión de la RRN propondrá la clausura del grupo al Comité Ejecutivo cuando no se consigan alcanzar los objetivos y tareas de trabajo y no se realicen aportaciones o actividades durante un período de tiempo de más de seis meses.

#### **ARTÍCULO 5º. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO**

Las modificaciones de que pueda ser objeto el presente Reglamento interno serán

propuestas por la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo, y deberán ser aprobadas por el Comité Ejecutivo.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACION  
DE EXPLOTACIONES**



**M<sup>a</sup> Dolores Chiquero Sánchez**